TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION radicado número 2021-00137.Demandante:MAYERLY PARRA ZAMUDIO.Demandado:HENRY RAMIREZ NIETO.

HECTOR JAVIER ALVAREZ WALTEROS < javieralvarezwabogado@gmail.com >

Lun 25/07/2022 5:00 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito Familia - Cundinamarca - Guaduas < jprfguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (442 KB)

TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION 2.pdf;

Siguiendo los lineamientos establecidos en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), ante su honorable despacho Judicial, me permito respetuosamente allegar trabajo de partición y adjudicación,la contraparte enviara el mismo debidamente firmado dentro del proceso de liquidación de sociedad patrimonial radicado número 2021-00137.Demandante:MAYERLY PARRA ZAMUDIO.Demandado:HENRY RAMIREZ NIETO.

--

FAVOR ACUSAR RECIBO

ATTE.

HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ WALTEROS C.C. 1.053.609.285. de Paipa - Boyacá. T.P. 266.086. del C.S de la J. javieralvarezwabogado@gmail.com



Se**ñ**or,

JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GUADUAS - CUNDINAMARCA.

E. S. D.

REF. : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

RADICADO NO. : 2021-00137-00.

DEMANDANTE : MAYERLY PARRA ZAMUDIO
DEMANDANTE : HENRY RAMÍREZ NIETO

ASUNTO : TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

HÉCTOR JAVIER ALVAREZ WALTEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.609.285, de Paipa - Boyacá, y portador de la T.P. No. 266.086., del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Señora MARYELI PARRA ZAMUDIO, persona mayor de edad, identificada con la C.C. No. 1.054.548. 105., de la Dorada - Caldas, y CESAR IVAN PABÓN LÓPEZ, persona mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.023.862.382 de Bogotá D.C., abogado portador de la tarjeta profesional No. 305277 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor HENRY RAMIREZ NIETO, mayor e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.003.776 de Guaduas (Cundinamarca), actuando en ésta causa judicial como PARTIDORES, designados mediante audiencia pública de que trata el artículo 501 del C.G.P., de fecha 24 de mayo del 2022 dentro del proceso de la referencia y estando dentro de la debida oportunidad se procede a presentar el trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN de los bienes que integran la sociedad patrimonial de hecho formada entre los excompañeros anteriormente referenciados, cuya descripción es como sigue a continuación:

CONSIDERACIONES GENERALES

Entre la señora MARYELI PARRA ZAMUDIO y el señor HENRY RAMÍREZ NIETO se conformó una unión marital de hecho desde el 28 de noviembre del 2014 hasta el 10 de febrero de 2020, de acuerdo a la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Guaduas - Cundinamarca, del 09 de abril del 2021.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Familia de Guaduas declaró, mediante la sentencia referenciada anteriormente, la existencia de la sociedad patrimonial de hecho, derivada de la Unión Marital conformada entre los señores MARYELI PARRA ZAMUDIO y HENRY RAMIREZ NIETO, del 28 de noviembre de 2014 hasta el 10 de febrero de 2020, declarando igualmente disuelta y en estado de liquidación.

Así las cosas, el 08 de julio del 2021, se radicó demanda de liquidación de sociedad patrimonial de hecho ante el mismo juzgado, siendo admitida mediante auto de fecha 29 de julio del 2021, en donde se realizó audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del C.G.P., el 24 de mayo del 2022, la





que fue aprobada sin objeción alguna, decretándose la partición del presente asunto en los términos del artículo 507 ibídem, y designando como partidores a los suscritos apoderados, quienes mediante escrito radicado el 07 de junio del 2022, solicitaron prórroga de cinco (05) días hábiles para presentar la presente partición, la cual se encuentra dentro del término señalado.

INVENTARIOS Y AVALÚOS.

De acuerdo, a la diligencia de inventarios y avalúos practicada el 24 de mayo del 2022, la masa patrimonial se encuentra representada por los siguientes activos y pasivos:

ACTIVO SOCIAL.

1. PARTIDA PRIMERA: El derecho de propiedad, posesión y dominio del ochenta y tres punto treinta y tres por ciento (83.33%) sobre el siguiente inmueble: un lote de terreno, junto con sus usos costumbres y servidumbres, denominado GALAN, ubicado en la vereda centro del municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca, de una extensión superficiaria aproximada de 360 metros cuadrados, e inscrito en el catastro vigente del municipio bajo el número 01-00-0156-0042-00, y con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 162-6934, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL ORIENTE: colinda con la propiedad de Jesús Antonio Garzón Nieto, en una extensión de treinta y un metros (31mtrs); POR EL NORTE: colinda con propiedades de los herederos de la sucesión quintero, en extensión de doce metros veinte centímetros (12,20mtrs); POR EL OCCIDENTE: propiedades que se reservan los vendedores señores Carlos Rincón Vanegas y María Amparo Medina de Rincón, en extensión de veintinueve metros (29 mtrs); y POR EL SUR: colinda con el antiguo camino nacional, en extensi**ó**n de veinte metros con once centímetros (20,11 mtrs) y encierra.

TRADICIÓN: la propiedad, posesión y dominio del 83.33% sobre el inmueble de la referencia fue adquirida por el señor HENRY RAMÍREZ NIETO por la compraventa de derechos herenciales y gananciales que realizó a los señores LUCILA NIETO DE RAMIREZ, EDGAR RAMIREZ NIETO y MARICELA RAMÍREZ NIETO de acuerdo a la Escritura Pública No. 491 del 17 de junio del 2017, que posteriormente fue adjudicada en la sucesión y liquidación de la sociedad conyugal y/o patrimonial de hecho de los señores LUCILA NIETO DE RAMIREZ y LUIS ENRIQUE RAMÍREZ OLAYA, de acuerdo a la escritura pública No. 694 de 15/08/2017 de la Notaría Única de Guaduas — Cundinamarca.

AVALÚO: El 83.33% de este predio fue avaluado en la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.578.000 M/CTE).





VALOR PARTIDA: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.578.000 M/CTE).

2. PARTIDA SEGUNDA: La propiedad, posesión y dominio que tienen los señores MARYELI PARRA ZAMUDIO y HENRY RAMÍREZ NIETO sobre el Establecimiento de Comercio denominado "DISTRIBUIDORA MUNDO BELLEZA", ubicado en la calle 3 a No. 6 - 38 Barrio Centro de la municipalidad de Guaduas - Cundinamarca, con Matrícula Mercantil No. 67082 registrado ante la cámara de Comercio de HONDA (Tolima).

TRADICIÓN: la propiedad, posesión y dominio, sobre el referenciado anteriormente fue adquirido por los señores MARYELI PARRA ZAMUDIO Y HENRY RAMÍREZ NIETO por compra realizada a la señora LUZ JAKELINN HERRERA CASTELLANOS, de acuerdo a la promesa de compraventa celebrada el 12 de junio del 2019.

AVALÚO: Este predio fue avaluado en la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.047.150,00 M/Cte.).

VALOR PARTIDA: SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.047.150,00 M/Cte.).

VALOR	DEI	ACTIVO	SOCTAL
VALUK	DEJ.	ACTIVO	SUCTAL

SUMA	TOTAL 1	DE	ACTIVOS:	-#		 	

VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENCO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.625.150 M/CTE)

PASIVO SOCIAL

1. PARTIDA PRIMERA: La suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (30.000.000. M/Cte.), que se adeuda a la señora LUZ JAKELINN HERRERA CASTELLANOS identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.811.088., expedida en Guaduas. La presente deuda se adquirió el 12 de junio de 2019, por la compra del establecimiento de comercio denominado "DISTRIBUIDORA MUNDO BELLEZA", negocio que se celebró por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000.000 M/Cte.), quedando a la fecha un saldo de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (30.000.000.000.00 M/Cte.).

VALOR: El referido pasivo se encuentra avaluado en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (30.000.000.00 M/Cte.).





PARTIDA SEGUNDA: La suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$843.473. M/CTE), por compra de mercancía a crédito que se hizo a la empresa L'OREAL COLOMBIA S.A.S., para la adquisición de artículos de belleza que serían puestos en venta en el establecimiento de comercio antes relacionado.

VALOR: El referido pasivo se encuentra avaluado en OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$843.473. M/CTE).

PARTIDA TERCERA: La suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.860.239.00 M/Cte.) por obligación financiera adquirida por los compañeros con la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

VALOR: El referido pasivo se encuentra avaluado en SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.860.239.00 M/Cte.).

PARTIDA CUARTA: La suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$365.893 M/CTE) por compra de mercancía a crédito que se hizo a la empresa COSMETICOS SAMY S.A., en los periodos de marzo y abril de 2020.

VALOR: El referido pasivo se encuentra avaluado en TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$365.893 M/CTE).

VALOR DEL PASIVO SOCIAL
SUMA TOTAL DE PASIVOS:
TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.069.605 M/CTE)
TOTAL DE ACTIVOS Y PASIVOS A REPARTIR:
ACTIVOS:
PASIVOS: TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MONEDA

CORRIENTE (\$38.069.605 M/CTE)





CONFECCIÓN DE HIJUELAS

HIJUELA DE ACTIVOS

Para cada excompañero permanente se le adjudicará el cincuenta por ciento (50%) de los activos representados en los bienes a repartir, correspondientes a DOCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.312.575.)

HIJUELA DE PASIVOS

Para cada excompañero permanente se le adjudicará el cincuenta por ciento (50%) de los pasivos representados en las deudas a repartir, correspondientes a DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$19.034.802,5.)

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS DE ACTIVOS

PRIMERA: Hijuela No. 1 para la para la excompañera permanente MARYELI PARRA ZAMUDIO, identificada con la C.C. No. 1.054.548.105., le corresponde el porcentaje del: 50% de la totalidad de los activos de la sociedad, equivalentes a DOCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.312.575.). Para pagársela se le adjudica:

1. El derecho de propiedad, posesi**ó**n y dominio del CUARENTA Y UNO PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO POR CIENTO (41.665%) sobre el siguiente inmueble: un lote de terreno, junto con sus usos costumbres y servidumbres, denominado GALAN, ubicado en la vereda centro del municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca, de una extensión superficiaria aproximada de 360 metros cuadrados, e inscrito en el catastro vigente del municipio bajo el número 01-00-0156-0042-00, y con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 162-6934, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL ORIENTE: colinda con la propiedad de Jesús Antonio Garzón Nieto, en una extensión de treinta y un metros (31mtrs); POR EL NORTE: colinda con propiedades de los herederos de la sucesión quintero, en extensión de doce metros veinte centímetros (12,20mtrs); POR EL OCCIDENTE: propiedades que se reservan los vendedores señores Carlos Rincón Vanegas y María Amparo Medina de Rincón, en extensión de veintinueve metros (29 mtrs); y POR EL SUR: colinda con el antiguo camino nacional, en extensi**ó**n de veinte metros con once centímetros (20,11 mtrs) y encierra.

TRADICIÓN: la propiedad, posesión y dominio del 83.33% sobre el inmueble de la referencia fue adquirida por el señor HENRY RAMÍREZ NIETO por la compraventa de derechos herenciales y gananciales que realizó a los señores LUCILA NIETO DE RAMIREZ, EDGAR RAMIREZ NIETO y MARICELA RAMÍREZ NIETO de acuerdo a la Escritura Pública No. 491 del 17 de junio del





2017, que posteriormente fue adjudicada en la sucesi**ó**n y liquidaci**ó**n de la sociedad conyugal y/o patrimonial de hecho de los se**ñ**ores LUCILA NIETO DE RAMIREZ y LUIS ENRIQUE RAMÍREZ OLAYA, de acuerdo a la escritura p**ú**blica No. 694 de 15/08/2017 de la Notaría **Ú**nica de Guaduas - Cundinamarca.

AVALÚO: El 83.33% de este predio fue avaluado en la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.578.000 M/CTE).

VALOR PARTIDA: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.289.000 M/CTE).

2. El derecho de propiedad, posesi**ó**n y dominio sobre el cincuenta por ciento (50%) del Establecimiento de Comercio denominado "DISTRIBUIDORA MUNDO BELLEZA", ubicado en la calle 3 a No. 6 - 38 Barrio Centro de la municipalidad de Guaduas - Cundinamarca, con Matrícula Mercantil No. 67082 registrado ante la c**á**mara de Comercio de HONDA (Tolima).

TRADICIÓN: la propiedad, posesión y dominio, sobre el referenciado anteriormente fue adquirido por los señores MARYELI PARRA ZAMUDIO Y HENRY RAMÍREZ NIETO por compra realizada a la señora LUZ JAKELINN HERRERA CASTELLANOS, de acuerdo a la promesa de compraventa celebrada el 12 de junio del 2019.

AVALÚO: Este predio fue avaluado en la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.047.150,00 M/Cte.).

VALOR PARTIDA: TRES MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.023.575., M/Cte.).

SEGUNDA: Hijuela No. 2 para el excompañero permanente HENRY RAMIREZ NIETO, identificado con la C.C. No. 79.003.776., le corresponde por su hijuela el porcentaje del: 50% de la totalidad de los activos de la sociedad, equivalentes a DOCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.312.575.). Para pagársela se le adjudica:

1. El derecho de propiedad, posesión y dominio del CUARENTA Y UNO PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO POR CIENTO (41.665%) sobre el siguiente inmueble: un lote de terreno, junto con sus usos costumbres y servidumbres, denominado GALAN, ubicado en la vereda centro del municipio de Guaduas, departamento de Cundinamarca, de una extensión superficiaria aproximada de 360 metros cuadrados, e inscrito en el catastro vigente del municipio bajo el número 01-00-0156-0042-00, y con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 162-6934, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL ORIENTE: colinda con la propiedad de Jesús Antonio Garzón Nieto, en una extensión de treinta y un metros (31mtrs); POR EL NORTE: colinda con propiedades de los herederos de la sucesión quintero, en extensión de doce





metros veinte centímetros (12,20mtrs); POR EL OCCIDENTE: colinda con propiedades que se reservan los vendedores señores Carlos Rincón Vanegas y María Amparo Medina de Rincón, en extensión de veintinueve metros (29 mtrs); y POR EL SUR: colinda con el antiguo camino nacional, en extensión de veinte metros con once centímetros (20,11 mtrs) y encierra.

TRADICIÓN: la propiedad, posesión y dominio del 83.33% sobre el inmueble de la referencia fue adquirida por el señor HENRY RAMÍREZ NIETO por la compraventa de derechos herenciales y gananciales que realizó a los señores LUCILA NIETO DE RAMIREZ, EDGAR RAMIREZ NIETO y MARICELA RAMÍREZ NIETO de acuerdo a la Escritura Pública No. 491 del 17 de junio del 2017, que posteriormente fue adjudicada en la sucesión y liquidación de la sociedad conyugal y/o patrimonial de hecho de los señores LUCILA NIETO DE RAMIREZ y LUIS ENRIQUE RAMÍREZ OLAYA, de acuerdo a la escritura pública No. 694 de 15/08/2017 de la Notaría Única de Guaduas — Cundinamarca.

AVALÚO: El 83.33% de este predio fue avaluado en la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.578.000 M/CTE).

VALOR PARTIDA: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.289.000 M/CTE).

2. El derecho de propiedad, posesi**ó**n y dominio sobre el cincuenta por ciento (50%) del Establecimiento de Comercio denominado "DISTRIBUIDORA MUNDO BELLEZA", ubicado en la calle 3 a No. 6 - 38 Barrio Centro de la municipalidad de Guaduas - Cundinamarca, con Matrícula Mercantil No. 67082 registrado ante la c**á**mara de Comercio de HONDA (Tolima).

TRADICIÓN: la propiedad, posesi**ó**n y dominio, sobre el referenciado anteriormente fue adquirido por los se**ñ**ores MARYELI PARRA ZAMUDIO Y HENRY RAMÍREZ NIETO por compra realizada a la se**ñ**ora LUZ JAKELINN HERRERA CASTELLANOS, de acuerdo a la promesa de compraventa celebrada el 12 de junio del 2019.

AVALÚO: Este predio fue avaluado en la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.047.150,00 M/Cte.).

VALOR PARTIDA: TRES MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.023.575.,00 M/Cte.).

SUMAN TODAS LAS HIJUELAS DE ACTIVOS: ----

VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENCO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.625.150. M/CTE), equivalente al cien por ciento (100%) de los activos.





DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS DE PASVIOS

PRIMERA: Hijuela No. 1 para la excompañera permanente MARYELI PARRA ZAMUDIO, identificada con la C.C. No. 1.054.548.105., le corresponde el porcentaje del: 50% de la totalidad de los pasivos de la sociedad, equivalentes a DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$19.034.802,5.). Para esto se le adjudica:

- 1. El cincuenta por ciento (50%) de la obligación adquirida con la señora LUZ JAKELINN HERRERA CASTELLANOS identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.811.088., expedida en Guaduas, el 12 de junio de 2019, por la compra del establecimiento de comercio denominado "DISTRIBUIDORA MUNDO BELLEZA", equivalente a QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (15.000.000. M/Cte.),
- 2. El cincuenta por ciento (50%) de la obligación adquirida con la empresa L'OREAL COLOMBIA S.A.S., por compra de mercancía a crédito, equivalente a CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$421.736,5.).
- 3. El cincuenta por ciento (50%) de la obligación adquirida con la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, equivalente a TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 3.430.119,5.).
- 4. El cincuenta por ciento (50%) de la obligación adquirida con la empresa COSMETICOS SAMY S.A., equivalente a la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$182.946,5).

SEGUNDA: Hijuela No. 2 para el excompañero permanente HENRY RAMIREZ NIETO, identificado con la C.C. No. 79.003.776., le corresponde el porcentaje del: 50% de la totalidad de los pasivos de la sociedad, equivalentes a DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$19.034.802,5.). Para esto se le adjudica:

- 1. El cincuenta por ciento (50%) de la obligación adquirida con la señora LUZ JAKELINN HERRERA CASTELLANOS identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.811.088., expedida en Guaduas, el 12 de junio de 2019, por la compra del establecimiento de comercio denominado "DISTRIBUIDORA MUNDO BELLEZA", equivalente a QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000. M/Cte.),
- 2. El cincuenta por ciento (50%) de la obligación adquirida con la empresa L'OREAL COLOMBIA S.A.S., por compra de mercancía a crédito, equivalente a CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$421.736,5.).





- 3. El cincuenta por ciento (50%) de la obligación adquirida con la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, equivalente a TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 3.430.119,5.).
- 1. El cincuenta por ciento (50%) de la obligación adquirida con la empresa COSMETICOS SAMY S.A., equivalente a la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$182.946,5).

SUMAN	TODAS I	LAS HTTI	FLAS DE	E PASIVOS:	
NIMING	ו טאעטו	LUO IIIJU	וע טאלט	· LUOTIOO.	

TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.069.605 M/CTE), equivalente al cien por ciento (100%) de los pasivos.

COMPROBACIÓN HIJUELAS DE ACTIVOS.

HIJUELA No. 1: MARYELI PARRA ZAMUDIO, C.C. No. 1.054.548.105: El 50% de la totalidad de los bienes que integran la sociedad patrimonial de hecho, equivalente a DOCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINEINTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$12.312.575.), adjudicados así:

1.	50%	 \$	9.	289.	000	M/CTE.
2.	50%	 \$	3.	023.	575	M/CTE.

TOTAL

\$ 12.312.575 M/CTE.

HIJUELA No. 2: HENRY RAMIREZ NIETO, C.C. No. 79.003.776.: El 50% de la totalidad de los bienes que integran la sociedad patrimonial de hecho, equivalente a DOCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINEINTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$12.312.575.), adjudicados así:

1.	50%	 \$	9.	289.	000	M/CTE.
2.	50%	 \$	3.	023.	575	M/CTE.

TOTAL

\$ 12.312.575 M/CTE.

SUMA TOTAL HIJUELA DE ACTIVOS: -----

VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENCO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.625.150. M/CTE)

COMPROBACIÓN HIJUELAS DE PASIVOS.

HIJUELA No. 1: MARYELI PARRA ZAMUDIO, C.C. No. 1.054.548.105: El 50% de la totalidad de los pasivos que tiene la sociedad patrimonial de hecho, equivalente





a DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$19.034.802,5.), adjudicados así:

1.	50% ····· \$15.000.000. M/Cte.
2.	50% ····· \$421.736,5. M/Cte.
3.	50% ····· \$3.430.119,5 M/Cte.
4.	50% ····· \$182.946,5 M/Cte.

TOTAL

\$19.034.802,5 M/CTE.

HIJUELA No. 2: MARYELI PARRA ZAMUDIO, C.C. No. 1.054.548.105: El 50% de la totalidad de los pasivos que tiene la sociedad patrimonial de hecho, equivalente a DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$19.034.802,5.), adjudicados así:

1.	50% •		\$15.000.000. M/Cte.
2.	50% •		\$421.736,5. M/Cte.
3.	50% •		\$3.430.119,5 M/Cte.
4.	50% •		\$182.946,5 M/Cte.
		1 // 7	

TOTAL

\$19.034.802,5 M/CTE.

SUMAN TOTAL HIJUELAS DE PASIVOS:

TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.069.605 M/CTE), equivalente al cien por ciento (100%) de los pasivos.

CONCLUSIONES

Por razón del valor de los bienes y el valor de las adjudicaciones, tratándose del bien inmueble inventariado, no fue posible adjudicar a los excompañeros un determinado cuerpo cierto en su totalidad. Por tal motivo viene a formarse una comunidad de bienes entre ellos, sujeto a un proceso divisorio en un futuro.

De modo que los excompañeros tienen en el bien inmueble inventariado y adjudicado tantas acciones y derechos cuántos pesos representen sus respectivas hijuelas.

Solicitamos se $\tilde{\mathbf{n}}$ or Juez, en representaci $\acute{\mathbf{o}}$ n de los excompa $\tilde{\mathbf{n}}$ eros permanentes y partes dentro del presente asunto, dictar de plano sentencia aprobatoria de la partici $\acute{\mathbf{o}}$ n aqu $\acute{\mathbf{o}}$ efectuada, teniendo en cuenta que la misma se realiz $\acute{\mathbf{o}}$ de com $\acute{\mathbf{u}}$ n acuerdo por los solicitantes, y no se presenta objeci $\acute{\mathbf{o}}$ n alguna a la misma.





Del se**ñ**or Juez,

Atentamente,

HECTOR JAVIER ALVAREZ WALTEROS.

C.C. No. 1.053.609.285 de Paipa - Boyac**á**.

T.P. No. 266.086 del C.S. de la J.

queene Aum

CESAR IVAN PABÓN LÓPEZ

IVAN YABON

C. C. No. 1.023.862.382 de Bogotá D. C.

T.P. No. 305277 del C.S.J.

